SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 04335 23.JUN.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 20 de Marzo de 2009, suscrito entre la Dirección de Vialidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores técnicas y administrativas para la celebración de contratos que procedan en la elaboración de los Diseños de ingeniería del proyecto de inversión denominado Construcción Conexión Vial Avda. 4 Alamos-Lo Espejo;

b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón;

c) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 20 de Marzo del año dos mil nueve, entre la Dirección Nacional de Vialidad, Servicio Público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Nacional, don CARLOS RUBILAR OTTONE, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete guión nueve, ambos con domicilio en calle Morandé Nº 59, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "VIALIDAD" o "MANDANTE" por una parte, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director Subrogante, don **YAIR VARAS ROJAS**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad diez millones doscientos veintisiete mil tres guion siete, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Santiago, en adelante indistintamente **"SERVIU Metropolitano"** o **"MANDATARIO"** se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES
Este proyecto tiene como objetivo principal la solución de la conexión vial entre los ejes Lo Espejo y El Alamo, para dar continuidad al ingreso o salida de la comuna de Maipú atravesando el Camino a Melipilla.

PRIMERO: EL MANDANTE encomienda en forma completa e irrevocable al MANDATARIO, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la elaboración del diseño de ingeniería del proyecto de inversión denominado Construcción Conexión Vial Avda. 4 Alamos – Lo Espejo.

El cumplimiento de este mandato quedara sujeto al procedimiento, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el MANDATARIO, para el desarrollo de sus propias actividades, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva las obras ejecutadas, sean por cuenta propia o ajena.

SEGUNDO: EL Monto del diseño será financiado íntegramente por el mandante según el siguiente detalle asignación: 31-02-002 – BIP 30080324-0 por un monto total de inversión año 2009 de $215.487.000 (doscientos quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos).-

TERCERO: EL MANDANTE se obliga a solventar dentro de cinco días hábiles, contados desde que se hayan cumplido los requisitos administrativos requeridos para ello, los estados de pago que le formule el MANDATARIO.

CUARTO: EL MANDANTE rendirá cuenta global de estos gastos a la Contraloría General de la República con el recibo que le haya otorgado el MANDATARIO.

Por su parte, el **MANDATARIO** se obliga a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

QUINTO: EL MANDATARIO se obliga a proporcionar la información al MANDANTE, a su requerimiento, sobre el avance de los trabajos derivados del presente convenio y sobre cualquier otra materia relacionada.

SEXTO: Las partes convienen que el presente convenio sea aprobado por Resolución del Sr. Director General de Obras Públicas y, además, por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.

SEPTIMO: Toda diferencia o dificultad que surgiere en virtud de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley 10.336 concede al Sr. Contralor General de la República.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntan a las Resoluciones que lo aprueba

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
DAVI SUBDIRECTOR

YVR/MRA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCION DE VIALIDAD - MOP

N°Int. SDP 3642

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

16 JUN 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

CONVENIO MANDATO
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

REF.: PROYECTO CONSTRUCCION CONEXIÓN VIAL AVDA. 4 ALAMOS – LO ESPEJO

En Santiago de Chile, a 20 de marzo del año dos mil nueve, entre la **Dirección Nacional de Vialidad**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Nacional, don **CARLOS RUBILAR OTTONE,** chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete guión nueve, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **"VIALIDAD"** o **"MANDANTE"** por una parte, y por la otra, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano,** representado por su Director Subrogante, don **YAIR VARAS ROJAS,** Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad diez millones doscientos veintisiete mil tres guión siete, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Santiago, en adelante indistintamente **"SERVIU Metropolitano"** o **"MANDATARIO"** se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES
Este proyecto tiene como objetivo principal la solución de la conexión vial entre los ejes Lo Espejo y El Alamo, para dar continuidad al ingreso o salida de la comuna de Maipú atravesando el Camino a Melipilla.

PRIMERO: EL MANDANTE encomienda en forma completa e irrevocable al **MANDATARIO,** la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la elaboración del diseño de ingeniería del proyecto de inversión denominado Construcción Conexión Vial Avda. 4 Alamos – Lo Espejo.

El cumplimiento de este mandato quedara sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el **MANDATARIO,** para el desarrollo de sus propias actividades, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva las obras ejecutadas, sean por cuenta propia o ajena.

SEGUNDO: EL Monto del diseño será financiado íntegramente por el mandante según el siguiente detalle asignación: 31-02-002 – BIP 30080324-0 por un monto total de inversión año 2009 de $215.487.000 (doscientos quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos).-

TERCERO: EL MANDANTE se obliga a solventar dentro de cinco días hábiles, contados desde que se hayan cumplido los requisitos administrativos requeridos para ello, los estados de pago que le formule el **MANDATARIO.**

CUARTO: EL MANDANTE rendirá cuenta global de estos gastos a la Contraloría General de la República con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO.**

Por su parte, el **MANDATARIO** se obliga a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

QUINTO: EL MANDATARIO se obliga a proporcionar la información al **MANDANTE,** a su requerimiento, sobre el avance de los trabajos derivados del presente convenio y sobre cualquier otra materia relacionada.

SEXTO: Las partes convienen que el presente convenio sea aprobado por Resolución del Sr. Director General de Obras Públicas y, además, por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.

SEPTIMO: Toda diferencia o dificultad que surgiere en virtud de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley 10.336 concede al Sr. Contralor General de la República.

OCTAVO: EL presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntan a las Resoluciones que lo aprueban.

CARLOS RUBILAR OTTONE
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

VISADO
DIVISION JURIDICA